RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE DESREGULACIÓN, SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ENTIDAD "FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE (FJyD)", PARA LA FINANCIACION DEL PROYECTO "JÓVENES DE EXTREMADURA EN ORGANISMOS MULTILATERALES - NOVENA EDICIÓN".

Vista la propuesta de resolución formulada por la Gerencia de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo relativa a la concesión directa de una subvención directa a la entidad **FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE** con **CIF G10391209** para la financiación del proyecto **"JÓVENES DE EXTREMADURA EN ORGANISMOS MULTILATERALES - NOVENA EDICIÓN"** al amparo de lo establecido en el artículo 32.1a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E núm. 59, de 25 de marzo de 2011), se dicta la presente resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de entrada 06 de octubre de 2026 la entidad FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE presenta en el registro electrónico de la Junta de Extremadura con nº de registro ENT20260849446, solicitud dirigida a la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante AEXCID) de concesión de una subvención directa para la financiación del proyecto "Jóvenes de Extremadura en Organismos Multilaterales - Novena edición", por importe de doscientos setenta y ocho mil euros (278.000,00 €).

Asimismo, junto a la solicitud se adjunta la siguiente información y/o documentación:

1. Declaración responsable de no estar la entidad incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiarias en el art. 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Declaración responsable de que la entidad cumple con los requisitos exigidos por el artículo 18.d de la Ley 3/2023, de 29 de marzo, de Cooperación y Solidaridad Internacional de Extremadura.
3. Declaración responsable de que todo el personal que va a desarrollar el proyecto objeto de subvención no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos en cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
4. Autorización para recabar de oficio los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones frente a Hacienda Estatal, Seguridad Social y Hacienda Pública Autonómica.
5. Proyecto de subvención.
6. Estatutos de la Fundación vigentes.
7. DECRETO 92/2024, de 30 de julio, por el que se dispone el nombramiento como titular de la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte de don José Alberto Cacho Macías, ostentando la representación legal ésta.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXQUBMECVMLJJ69L8S7CSKHVGEL	Fecha	19/11/2026 11:34:35
Firmado Por	FERNANDO JOSE GUERRERO MORENO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/17

8. Certificado de inscripción de la entidad solicitante en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo para las personas jurídicas, asociativas o fundacionales, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y radicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. Justificación realizada por la entidad del interés público de "Jóvenes de Extremadura en Organismos Multilaterales -Novena Edición".

SEGUNDO. La solicitud contiene una matriz de planificación comprensiva de los objetivos, actividades a realizar, recursos disponibles, cronograma y resultados esperados. Acompaña a la solicitud un presupuesto detallado de las actividades previstas y una justificación de la especial idoneidad de la entidad FUNDACIÓN JOVENES Y DEPORTE para el desarrollo del proyecto "Jóvenes de Extremadura en Organismos Multilaterales - Novena edición" en Extremadura, así como el interés público y social del citado proyecto.

El proyecto tiene un periodo de ejecución desde el 1 de diciembre de 2026, hasta el día 30 de noviembre de 2027.

TERCERO. De la documentación obrante en el expediente de tramitación de la presente subvención, se comprueba que la entidad reúne los requisitos para ser beneficiaria de la subvención conforme a los artículos 12 y 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CUARTO. Con fecha 9 de noviembre de 2026 el Gerente de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, formula propuesta de concesión de una subvención directa a la entidad FUNDACIÓN JOVENES Y DEPORTE con NIF G-10391209 por importe de doscientos setenta y ocho mil euros (278.000,00 €), para financiar el proyecto "Jóvenes de Extremadura en Organismos Multilaterales - Novena edición".

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Órgano competente para instruir y resolver la concesión de subvención sin convocatoria previa.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, (DOE del 26 de mayo) crea la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo incluyendo entre sus funciones la propuesta de convocatorias y concesión de ayudas y subvenciones en dicha materia.

El artículo 2 del Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE del 30 de abril), atribuye las competencias en materia de cooperación internacional para el desarrollo a la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia, donde se adscribe la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo conforme a lo dispuesto en el artículo 1.3 del Decreto 104/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Vicepresidencia y Consejería.

El Decreto 160/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (DOE del 6 de agosto), en su artículo 11.2

Copia Electrónica Auténtica

f), atribuye al titular de la Dirección de la Agencia la resolución de los expedientes de concesión de ayudas y subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

La Resolución de 8 de junio de 2026, del Vicepresidente y Consejero, por la que se establece el régimen de suplencias de los órganos directivos de la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia y de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (DOE del 9 de junio) establece que: "En los supuestos de vacante, enfermedad o fechas de ausencia de la persona titular, las funciones inherentes al despacho de los asuntos cuya competencia corresponda al Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, se ejercerán por la persona titular de la Secretaria General.

En ausencia de ambas se ejercerá por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia".

Por Resolución de 9 de octubre de 2026, del Vicepresidente y Consejero, (DOE del 14 de octubre) se delega en la Secretaría General de la Consejería el ejercicio de las competencias que, como Presidente de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo corresponden al titular de la Consejería al que se haya adscrito la misma en materia de convenios, contratación, personal y disposición de gastos en los apartados c), d), e) y f) del artículo 7.2 del Decreto 160/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

SEGUNDO. – El procedimiento de concesión y plazo de resolución.

El artículo 6.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59 de 25 marzo) establece que son principios generales en la gestión de las subvenciones los de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Así, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica o abierta (artículo 22.1), salvo que por la naturaleza o características de la subvención no sea posible su tramitación, en cuyo caso, excepcionalmente, podrá utilizarse el régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta (artículo 22.2).

Por su parte, el artículo 22.4 c) indica que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, entre otras, *"aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública (...)"*

De esta forma, el artículo 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 22.4 c) establece, entre otros, el siguiente supuesto excepcional de concesión directa de subvenciones por razones que dificulten su convocatoria pública:

"Cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro."

De acuerdo con el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece, la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería. Siendo el instrumento jurídico utilizado para la

Copia Electrónica Auténtica

concesión de la presente subvención la resolución previa solicitud del interesado, conforme se deprende de los hechos del presente acto.

Ese mismo precepto establece que la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las misma, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El acto de concesión se articulará mediante resolución de concesión y tendrá el carácter que le reconoce el artículo citado.

El plazo máximo de notificación de la resolución será de 3 meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Agencia Extremeña de Cooperación para el Desarrollo, órgano competente para su tramitación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura y artículo 21.3 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo máximo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, la entidad interesada podrá entender desestimada su solicitud.

TERCERO. - Razones que justifican la concesión directa.

La FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE se constituyó el 3 de marzo de 2009 como Fundación pública con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro, según los estatutos de esta y quedando inscrita en el Registro de organizaciones no gubernamentales de la comunidad autónoma de Extremadura el 18 de diciembre de 2025 con el número de inscripción 341.

Se configura como una entidad del sector público autonómico vinculada a la Junta de Extremadura, cuenta con una trayectoria consolidada en el desarrollo y la gestión de actuaciones de interés general relacionadas con la juventud, el deporte y la promoción de oportunidades para la ciudadanía extremeña. Su experiencia en la ejecución de programas y proyectos impulsados desde el ámbito público constituye una garantía de capacidad organizativa, conocimiento técnico y adecuación a los procedimientos de gestión y control propios de este tipo de iniciativas.

Esta intervención responde a una doble necesidad: facilitar el acceso de jóvenes con formación y experiencia previa a entornos profesionales internacionales y fortalecer la presencia, las relaciones institucionales y las oportunidades de colaboración de Extremadura en organismos multilaterales. Para ello, resulta fundamental contar con una entidad ejecutora que garantice la continuidad de los procedimientos, el seguimiento de las personas participantes y la coordinación con los organismos de destino.

La Fundación Jóvenes y Deporte desempeña un papel esencial en el desarrollo del programa desde sus inicios en 2018. Su participación continuada ha permitido acumular conocimiento específico sobre su funcionamiento, consolidar procedimientos de gestión y seguimiento y mantener

Copia Electrónica Auténtica

la interlocución con las instituciones participantes. Esta experiencia constituye un valor añadido para la ejecución de nuevas ediciones, al permitir aprovechar los aprendizajes de las anteriores, dar continuidad a los procesos iniciados y reducir las dificultades asociadas a la puesta en marcha de una intervención de estas características.

Extremadura cuenta con jóvenes con formación y experiencia en el ámbito de la cooperación internacional que encuentran dificultades para acceder a oportunidades profesionales especializadas y a espacios internacionales de trabajo, especialmente en organismos multilaterales. Por ello, resulta necesario generar oportunidades que permitan transformar esta formación en experiencia profesional internacional, al tiempo que se favorece la presencia y el posicionamiento de Extremadura y de su cooperación para el desarrollo en estos espacios.

La intervención contribuye al Objetivo 3 del Plan General de la Cooperación Extremeña 2024-2028, «Fortalecer las capacidades y el ecosistema de la cooperación extremeña y sus agentes», al impulsar el desarrollo de capacidades profesionales y la creación de redes y alianzas internacionales vinculadas a la cooperación extremeña.

Se vincula directamente con el Ámbito Estratégico 4, «Conocimiento, innovación, tecnología y talento», al facilitar que jóvenes de Extremadura con formación previa en cooperación internacional adquieran experiencia profesional en organismos multilaterales, desarrollen nuevas capacidades y se incorporen a redes profesionales internacionales.

La presencia de jóvenes extremeños en estos organismos refuerza el conocimiento y las relaciones de la región en espacios internacionales y conecta el talento y las capacidades de la cooperación extremeña con la agenda mundial de desarrollo. Además, la experiencia acumulada en las distintas ediciones permite generar y transferir conocimiento entre las personas participantes, la Administración autonómica y los organismos colaboradores.

Por tanto, el programa no solo ofrece experiencias profesionales individuales, sino que fortalece el ecosistema extremeño de cooperación mediante la creación de capacidades, relaciones y conocimiento especializado. Asimismo, contribuye al reto transversal de incorporar y articular nuevos agentes, favoreciendo vínculos con organismos internacionales y futuras oportunidades de colaboración para Extremadura.

Finalmente, el proyecto impulsa la continuidad y ampliación de alianzas internacionales, reforzando la proyección exterior de la cooperación extremeña y la conexión entre el talento regional y los espacios donde se abordan los principales retos del desarrollo.

Los beneficios del programa contemplan, entre otros la formación y empleabilidad de jóvenes entre 24 y 35 años. La experiencia permite adquirir conocimientos, competencias y redes profesionales difícilmente accesibles a la juventud extremeña mediante los itinerarios formativos convencionales; posicionamiento internacional de la Junta de Extremadura. Este modelo permite tener presencia en diferentes espacios internacionales de alto nivel y facilita así la creación de redes que pueden generar futuras oportunidades de colaboración; el programa genera un doble retorno: para las personas participantes y para la propia Junta de Extremadura.

Entre los elementos diferenciadores de esta organización destacan:

- La vinculación de la Fundación con el sector público autonómico y su conocimiento del funcionamiento de la Administración de la Junta de Extremadura favorecen la coordinación

Copia Electrónica Auténtica

institucional y la adecuada articulación de los recursos y procedimientos necesarios para el desarrollo del programa.

- Trayectoria consolidada en el desarrollo y la gestión de actuaciones de interés general relacionadas con la juventud, el deporte y la promoción de oportunidades para la ciudadanía extremeña.
- El papel esencial en el desarrollo del programa desde sus inicios en 2018, que ha permitido acumular conocimiento específico sobre su funcionamiento, consolidar procedimientos de gestión y seguimiento y mantener la interlocución con las instituciones participantes. Esta experiencia constituye un valor añadido para la ejecución de nuevas ediciones, al permitir aprovechar los aprendizajes de las anteriores, dar continuidad a los procesos iniciados y reducir las dificultades asociadas a la puesta en marcha de una intervención de estas características.
- Experiencia en la ejecución de programas y proyectos impulsados desde el ámbito público constituye una garantía de capacidad organizativa, conocimiento técnico y adecuación a los procedimientos de gestión y control propios de este tipo de iniciativas.
- Disponer de una estructura de gestión y coordinación que le permite planificar, ejecutar, realizar el seguimiento y justificar actuaciones financiadas con fondos públicos, así como coordinarse con las administraciones y entidades colaboradoras implicadas.
- Desde el punto de vista económico y administrativo, la Fundación cuenta con experiencia en la gestión y justificación de proyectos financiados con fondos públicos, sometidos a las obligaciones de control, seguimiento y rendición de cuentas que resulten aplicables. Esta experiencia, junto con sus procedimientos de gestión y su conocimiento del funcionamiento de la Administración autonómica, proporciona una base adecuada para garantizar la correcta aplicación de los recursos asignados, la trazabilidad de los gastos y la acreditación documental de las actuaciones.
- En el ámbito de la cooperación internacional, la Fundación ha desarrollado una capacidad específica de interlocución y coordinación con organismos internacionales, estableciendo instrumentos de colaboración con entidades del sistema de Naciones Unidas. Estas relaciones institucionales evidencian la experiencia de la entidad en la articulación de colaboraciones con organismos de ámbito internacional y en la adaptación de la gestión de los proyectos a los requisitos y procedimientos de las instituciones participantes.

El proyecto dará continuidad a los procesos de colaboración iniciados en ediciones anteriores con organismos multilaterales, aprovechando los acuerdos vigentes y promoviendo nuevas alianzas estratégicas en función de los intereses de la cooperación extremeña. Esta continuidad permitirá consolidar la presencia de Extremadura en estos espacios y generar nuevas oportunidades de colaboración institucional y profesional.

La excepcionalidad de la concesión de esta subvención viene determinada, no únicamente por la naturaleza del colectivo destinatario, sino por la singular capacidad de la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE para ejecutar esta intervención, ya que dispone de la capacidad técnica, organizativa y relacional para desarrollar esta intervención en condiciones de continuidad, seguridad y eficacia. Asimismo, dispone de una especialización consolidada en la ejecución del programa “Jóvenes de Extremadura en Organismos Multilaterales”.

Copia Electrónica Auténtica

Se identifican los siguientes elementos que justifican la intervención, y por ende la concesión de la subvención:

- Elevada tasa de desempleo juvenil: en el segundo trimestre de 2026, la tasa de paro de las personas menores de 25 años en Extremadura se situó en el 30,2 %, según la Encuesta de Población Activa (EPA) del INE.
- Dificultades de acceso a oportunidades profesionales especializadas: las personas jóvenes con formación en cooperación internacional necesitan oportunidades que les permitan adquirir experiencia práctica y desarrollar competencias específicas en entornos profesionales internacionales.
- Acceso limitado a los organismos multilaterales: la incorporación a organismos internacionales requiere formación especializada, experiencia previa y conocimiento de sus procedimientos y dinámicas de trabajo, factores que pueden constituir barreras de acceso para jóvenes que aún no han desarrollado una trayectoria profesional internacional.
- Oportunidad para la cooperación extremeña: la presencia de jóvenes de la región en estos organismos favorece la creación de redes profesionales e institucionales y permite conectar las capacidades, intereses y prioridades de la cooperación extremeña con los espacios internacionales de desarrollo.

Los elementos justificativos de la intervención, los beneficios del programa y los elementos diferenciadores de la entidad solicitante están debidamente destallados en este Fundamento, y por tanto presentan un incuestionable interés público y social, lo que justifica plenamente su continuidad y apoyo institucional como actuación de cooperación, formación y promoción de la empleabilidad de la juventud y promoción de valores de convivencia y solidaridad en Extremadura y en el resto del mundo.

En el presente caso, concurren los elementos subjetivos y objetivos que permiten excepcionar el régimen ordinario de concesión de concurrencia competitiva a los que hace referencia el artículo 32.1a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por las razones que han sido identificadas y detalladas anteriormente.

Por todo lo expuesto, queda acreditada no sólo la concurrencia de razones de interés social que justifican el carácter excepcional de la concesión directa de la subvención a favor de FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE y, por tanto, la especial naturaleza de la actividad a subvencionar sino también las especiales características del perceptor, que justifican que no se promueva la concurrencia pública.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 11.2 f) del Decreto 160/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueban los estatutos de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, y de conformidad con la propuesta emitida por la Gerencia de la AEXCID el 9 de noviembre de 2026, esta Secretaría General:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder una subvención directa a la **FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE (FJyD)** con **CIF G10391209**, por importe de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL EUROS (278.000,00 €),** para financiar

Copia Electrónica Auténtica

el proyecto **"JÓVENES DE EXTREMADURA EN ORGANISMOS MULTILATERALES - NOVENA EDICIÓN",** al amparo del artículo 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a la aplicación presupuestaria: 24003 / 252C / 44000, Proyecto de Gasto "Acciones para la Cooperación Internacional para el Desarrollo", Fondo de financiación CAG0000001", recogida en la Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.

SEGUNDO. - La concesión de la subvención a la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE, CON CIF G10391209 queda sujeta a las siguientes condiciones y compromisos aplicables conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

CONDICIÓN PRIMERA. Objeto de la subvención.

El objeto de la subvención es la financiación del proyecto "JÓVENES DE EXTREMADURA EN ORGANISMOS MULTILATERALES-NOVENA EDICIÓN", presentado por la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE, con las siguientes características:

El objetivo general, y recogido en la matriz de planificación de la solicitud (punto cuatro), no es otro que fortalecer la incidencia y posicionamiento estratégico de la Cooperación Extremeña Descentralizada a nivel internacional en Organismos Multilaterales (en adelante, OO.MM)

Cómo objetivo específico, que se reseña en la solicitud, es mejorar la presencia y formación en el ámbito de la cooperación Internacional al desarrollo fomentando la empleabilidad de los jóvenes de Extremadura en OO.MM.

Las actividades programadas se estructuran en dos fases. En primer lugar, se realizará una convocatoria dirigida a treinta jóvenes de Extremadura, que participarán en un curso especializado en Cooperación Internacional para el Desarrollo, que permitirá ampliar sus conocimientos y capacidades para desarrollar su actividad profesional en el ámbito de la cooperación internacional. En una segunda fase, siete personas serán seleccionadas para realizar un periodo de prácticas profesionales/beca de 10 meses en OO.MM. Se prevé colaborar con los siguientes organismos: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), ONUSIDA Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/sida, UNESCO Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA).

El periodo de ejecución del programa subvencionado es desde el 1 de diciembre de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2027, ambos inclusive.

El presupuesto del programa tiene el siguiente desglose:

PARTIDAS	IMPORTE SUBVENCIÓN	COFINANCIACIÓN FJyD	COSTE TOTAL
A.- TOTAL GASTOS DIRECTOS	**256.400,00**	**7.415,04**	**263.815,04**
A.1.- Gastos de planificación	0,00	0,00	0,00
A.2.- Costes directos de inversión	0,00	0,00	0,00
A.3.- Alquiler de terrenos / inmuebles	0,00	0,00	0,00
A.4.- Equipos, materiales y	0,00	0,00	0,00

Copia Electrónica Auténtica

suministros			
A.5.- Personal	207.074,96	7.415,04	214.490,00
A.6.- Viajes, alojamientos y dietas	1.609,00	0,00	1.609,00
A.7.- Servicios técnicos y profesionales	45.320,00	0,00	45.320,00
A.8.- Funcionamiento	0,00	0,00	0,00
A.9.- Fondo rotatorio	0,00	0,00	0,00
A.10.- Auditoria y Evaluación Final	0,00	0,00	0,00
A.11.- Gastos financieros, notariales, registrales y de garantía bancaria	0,00	0,00	0,00
A.12.- Imprevistos	2.396,04	0,00	2.396,04
A.13.- Otros gastos	0,00	0,00	0,00
B.- TOTAL GASTOS INDIRECTOS	**21.600,00**	**0,00**	**21.600,00**
TOTAL GENERAL	**278.000,00**	**7.415,04**	**285.415,04**
Porcentaje sobre presupuesto total del proyecto	**97,40%**	**2,60%**	**100%**

CONDICIÓN SEGUNDA. Requisitos.

Será requisito para poder acceder a esta subvención no estar incursa en ninguna de las causas de prohibición establecidas para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otro lado, al tiempo de esta propuesta consta que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal, autonómica y la Seguridad Social.

CONDICIÓN TERCERA. Gastos subvencionables.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se consideran gastos subvencionables solo aquellos que estén ligados de manera indubitada a la intervención y a la ejecución de las actividades presupuestadas, autorizadas y que resulten estrictamente necesarios para la implementación de las mismas, siempre que cumplan las normas sobre justificación y control establecidas y que se destinen a la financiación de los objetivos.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Serán subvencionables los gastos que se realicen en el periodo de ejecución, siempre que los pagos correspondientes a los mismos se hayan efectuado con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la cuenta justificativa final. Se considerará que los gastos han sido realizados dentro del plazo cuando la fecha de éstos esté comprendida entre la fecha de inicio y la de finalización del periodo de ejecución y cuando la fecha de los correspondientes pagos esté comprendida entre la fecha de inicio del proyecto y la de finalización del plazo de justificación final, excepto los gastos de auditoría y evaluación final si los hubiere.

Copia Electrónica Auténtica

CONDICIÓN CUARTA. Forma de pago.

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procederá al abono de la totalidad de la subvención en régimen de pago anticipado, no resultando necesaria la constitución de garantías por razón de los pagos anticipados, sin necesidad de informe previo favorable de la Consejería competente en materia de hacienda, tal y como se estipula en el artículo referenciado.

Una vez dictada la resolución de concesión y aceptada la misma se procederá, mediante abono único, al pago de la subvención por el 100% del importe previsto en la condición primera y se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria reconocida en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, y que esta entidad, en su caso, haya señalado en la solicitud de subvención presentada.

Previo al pago, la entidad beneficiaria deberá presentar ante la AEXCID, en el plazo máximo de 5 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de concesión, la aceptación de la subvención y el certificado del representante legal de esta entidad del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad, acompañado de fotografía de la placa identificativa de la subvención concedida conforme a las especificaciones del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura.

La entidad beneficiaria deberá acreditar con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la Hacienda Autonómica, conforme exige el artículo 13.1 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constando en el presente expediente que la entidad se haya al corriente de esta.

CONDICIÓN QUINTA. Plazos y forma de justificación.

1. La entidad beneficiaria queda obligada a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención, que se realizará en la forma prevista en el artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y consistirá en la certificación de su intervención o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad en la entidad beneficiaria respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

2. La justificación de los gastos y pagos realizados en ejecución del proyecto subvencionado, así como del cumplimiento de las condiciones impuestas, siendo el plazo de presentación de justificación de la subvención concedida de tres meses que se computará desde la finalización de la ejecución del proyecto, y deberá presentar la siguiente documentación:

1. Cuenta justificativa. Al objeto de cumplir la obligación de justificación para dar cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la ayuda, la entidad FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE deberá presentar cuenta justificativa firmada por el representante legal de la entidad, que contendrá como mínimo:

A. Informe Técnico del proyecto realizado, detallando todas las actuaciones y los resultados obtenidos, acompañado de la siguiente documentación:

a) Acreditación en soporte gráfico del cumplimiento de la obligación de hacer constar la participación de la AEXCID en todas las intervenciones subvencionadas, indicándolo

Copia Electrónica Auténtica

expresamente en su documentación e incluyendo el logotipo de la AEXCID en los lugares de ejecución del proyecto, en su publicidad y en las publicaciones relacionadas con el mismo.

b) Datos procedentes de las fuentes de verificación recogidas en la matriz de planificación del proyecto.

B. Informe Económico que comprenda la relación de gastos y pagos realizados, así como un balance del proyecto.

2. Justificación documental con la presentación de los gastos y de los pagos realizados para la ejecución del proyecto y en la forma que a continuación se detalla:

a) Documento bancario de la recepción de la subvención y, en su caso, de la transferencia de los fondos a la cuenta bancaria abierta exclusivamente para las subvenciones directas de la AEXCID.

b) Los gastos y los pagos efectuados se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio, que deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o, de haber sido este derogado, la norma que lo sustituya.

c) Se empleará como medio preferente de pago, la transferencia bancaria, debiendo aportarse el correspondiente comprobante bancario. No obstante, se podrán pagar en efectivo operaciones, con un importe inferior a 1.000 euros.

d) Cuando los pagos se realicen en efectivo, la factura deberá estar firmada por su emisor y, además, habrá de contener un sello que deje constancia de dicho pago en el que se especifique pagado, cancelado o cash. Cuando el pago se realice por cheque éste deberá ser a nombre del perceptor y se adjuntará fotocopia de éste junto con la documentación bancaria del cargo realizado.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la AEXCID, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

f) En el caso de gastos financiados con subvenciones procedentes de otras Administraciones Públicas españolas se considerará válido un certificado emitido por la Administración Pública que los haya subvencionado.

g) En todo caso, se hará constar que los documentos justificativos no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.

h) Los gastos indirectos no precisarán de justificación, sin perjuicio de la posibilidad de su comprobación por el órgano concedente.

i) Si se aporta copia, los originales de todos los documentos acreditativos de los gastos y de los pagos efectuados imputables al proyecto quedarán depositados en la sede de la entidad beneficiaria, al menos, durante un periodo de cuatro años desde la presentación del informe final. La entidad beneficiaria está obligada a remitir a la AEXCID dichos documentos originales cuando sea requerida para ello.

3.Los originales de los documentos acreditativos de los gastos justificados se marcarán con el estampillado que se recoge a continuación, indicando en el mismo el importe que se imputa a la subvención.

Copia Electrónica Auténtica

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Gasto imputado a la subvención directa concedida por la AEXCID, adscrita a la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales, Infancia y Familia de la Junta de Extremadura Año 2026.

(Ley 2/2026)

Importe que se imputa a esta subvención _____ €

Fdo.: (Nombre y apellidos del responsable de la contabilidad).

3. Si existen defectos subsanables en la justificación presentada, la AEXCID lo pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección.

4. Cuando la entidad beneficiaria no hubiese presentado en el plazo de justificación establecido la documentación justificativa de la subvención concedida conforme a lo regulado en la presente condición, se le requerirá dicha documentación para que lo haga en el plazo improrrogable de quince días, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CONDICIÓN SEXTA. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención otorgada será compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el mismo programa subvencionado o alguna de sus actividades, procedentes de cualesquiera persona físicas o jurídicas públicas o privadas, nacionales o internacionales, que deben ser comunicadas a la AEXCID bien en el momento de la solicitud o bien inmediatamente después de la concesión de estás y, en todo caso, antes de la finalización del plazo de presentación del informe justificativo.

En ningún caso el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

CONDICIÓN SÉPTIMA. Régimen de subcontratación.

1. La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, con terceros la ejecución total o parcial de las actividades contempladas en el programa subvencionado que constituye el objeto de la subvención hasta un porcentaje que hasta un máximo del 50% del importe total del programa subvencionado, debiendo hacer constar dicha subcontratación en el programa objeto de subvención.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada no aporten valor añadido al contenido de la actividad y no se realicen en condiciones normales de mercado.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí mismo de las actividades del programa subvencionado.

Copia Electrónica Auténtica

2. En lo no contemplado por esta condición sobre subcontratación de las actividades del proyecto subvencionado, se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CONDICIÓN OCTAVA. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE como entidad beneficiaria, con motivo de la aceptación de la subvención deberá cumplir, además de las obligaciones que se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes:

a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.

b) Acreditar con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda autonómica.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control. Esta documentación deberá obrar en poder de la entidad beneficiaria durante al menos cuatro años, contados a partir del momento en que haya finalizado el plazo máximo para justificar la ayuda, para poder ser consultada en caso de inspección o auditoría de la Administración competente.

d) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, la entidad deberá instalar una placa o cartel informativo, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. La entidad beneficiaria deberá remitir a la AEXCID la documentación escrita o gráfica acreditativa de haber adoptado las medidas correspondientes.

En la edición de material impreso y actividades de divulgación o formación que se ejecuten con objeto de la presente subvención se hará constar en tamaño y lugar adecuado el logotipo oficial de la Junta de Extremadura: Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Asimismo, en toda referencia a las actividades subvencionadas que haga la entidad FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE en cualquier soporte tangible o intangible.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación del proyecto que realice la AEXCID, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, autonómicos, nacionales o comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actividades anteriores.

f) Comunicar a la AEXCID, en su caso, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier entidad pública o privada. La comunicación deberá efectuarse tan pronto como se produzcan las circunstancias referidas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del empleo de los fondos recibidos.

g) Solicitar la autorización de la AEXCID para realizar modificaciones sustanciales en los proyectos subvencionados.

h) Ejecutar la intervención en los términos descritos en el proyecto presentado a la AEXCID y en la

Copia Electrónica Auténtica

resolución. Se considerarán vinculantes los resultados previstos en la formulación inicial o, en su caso, en la reformulación o en las modificaciones debidamente autorizadas o comunicadas.

i) Depositar la cantidad percibida en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para las subvenciones directas que se concedan por la AEXCID.

j) Las demás obligaciones recogidas en la resolución de concesión.

CONDICIÓN NOVENA Régimen de modificación de la resolución de concesión.

1. El proyecto subvencionado deberá ejecutarse en sus propios términos. No obstante, la entidad beneficiaria podrá modificar el programa subvencionado, conforme al apartado siguiente, cuando obedezca a circunstancias sobrevenidas ajenas a su voluntad, siempre y cuando no afecte a la finalidad y destino de la subvención concedida y no suponga un incremento de la cuantía concedida o del coste total del programa subvencionado, puedan desvirtuar sustancialmente el programa subvencionado o pueda constituir causa de incumplimiento conforme a la condición undécima.

2. Excepcionalmente, durante su ejecución, podrán producirse modificaciones que revestirán el carácter de sustanciales o no sustanciales. Se entiende por modificación sustancial aquella que pueda afectar a todos o alguno de los siguientes aspectos:

a) Los objetivos.

b) Los resultados.

c) El plazo de ejecución, siempre que la alteración sea superior a dos meses.

d) El presupuesto, cuando el importe total de los cambios sea igual o superior al 15% de la subvención concedida para el periodo de ejecución afectado.

3. Para proceder a una modificación sustancial del proyecto, se solicitará autorización previa y expresa del órgano concedente de la subvención. En la valoración de la modificación se tendrá en cuenta que ésta responda a un acontecimiento imprevisto en el momento de formular el proyecto y que este hecho afecte a la normal ejecución de este, circunstancias que han de quedar suficientemente acreditadas por la entidad beneficiaria.

4. Previo informe técnico, el órgano competente resolverá la solicitud de modificación sustancial en el plazo máximo de dos meses desde su presentación, entendiéndose estimada si no se hubiera resuelto en el plazo referido.

5. Cualquier otra incidencia distinta de las anteriores que altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado se considerará modificación no sustancial y deberá comunicarse a la AEXCID de forma debidamente motivada.

6. Las comunicaciones de modificaciones no sustanciales, salvo que afecten al plazo de ejecución, se presentarán adecuadamente motivadas, anexas al informe justificativo de la subvención y firmada por el representante legal de la entidad. La modificación no sustancial que afecte al plazo de ejecución del proyecto deberá comunicarse antes de la finalización del periodo de ejecución del proyecto.

7. Las solicitudes de modificaciones sustanciales y las comunicaciones de modificaciones no sustanciales incluirán los motivos que subyacen a las mismas, el nuevo cronograma de actividades desglosado y el nuevo desglose presupuestario. En el caso de que la solicitud de modificación

Copia Electrónica Auténtica

sustancial o la comunicación de modificación no sustancial no impliquen variación de todos o alguno de los anteriores apartados, se hará constar expresamente en la misma.

CONDICIÓN DÉCIMA. Vigilancia e inspección.

La AEXCID vigilará la correcta aplicación de la subvención, pudiendo para ello realizar las oportunas inspecciones y recabar toda aquella información que considere necesaria.

CONDICIÓN UNDÉCIMA. Revocación, pérdida del derecho al cobro y reintegro de la subvención.

1. El incumplimiento de las condiciones y compromisos establecidos en la resolución, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 40, 43 y concordantes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o, en caso de que se haya procedido al pago de la misma, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, siendo de aplicación el principio de proporcionalidad atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido ésta en relación con la finalidad de la subvención, conforme a lo dispuesto en la presente condición.

2. Procederá la pérdida del derecho al cobro en los supuestos de: renuncia de la entidad beneficiaria a la subvención concedida sin que se haya producido el pago de esta o no encontrarse la entidad beneficiaria dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura que señala la condición tercera, previo requerimiento por el órgano instructor del documento de alta debidamente cumplimentado.

3. Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas cuando la entidad beneficiaria destine la subvención concedida a otra finalidad, no se aproxime de modo significativo al cumplimiento total ni se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considera que la entidad beneficiaria no se aproxima de modo significativo al cumplimiento total cuando se haya ejecutado por debajo en un porcentaje inferior al 60% del importe total del programa subvencionado por causa imputable la entidad beneficiaria.

Procederá el reintegro parcial de las cantidades percibidas cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

La cantidad por reintegrar en estos casos vendrá determinada proporcionalmente a la parte ejecutada. Se considera que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado al menos un 60% del importe total del programa objeto de subvención.

Por el contrario, procederá el reintegro total de la subvención concedida cuando el presupuesto total aprobado para el proyecto se hubiere ejecutado en un porcentaje inferior al referido 60%.

4. La Dirección de la Agencia, como órgano concedente, es el órgano competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en período voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, conforme a lo

Copia Electrónica Auténtica

dispuesto en el artículo 47 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La cantidad para reintegrar se abonará por la entidad beneficiaria a través de las entidades colaboradoras en la recaudación, que aparecen enumeradas en el Modelo 050 que ha de presentarse para el pago, y en el que deberá consignarse como concepto "Reintegro Subvenciones Agencia Extremeña de Cooperación Internacional al Desarrollo (AEXCID) Código 244063, y conforme se disponga en la resolución que se dicte al efecto.

5. El interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley de Hacienda Pública de Extremadura. No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente calculará y exigirá posteriormente el interés de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, conforme a lo establecido en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En el caso de devolución voluntaria, sin requerimiento previo de la administración, la cantidad a devolver se abonará por la entidad beneficiaria a través de las entidades colaboradoras en la recaudación, que aparecen enumeradas en el Modelo 050. Tasa / Precio Público / Otro Ingreso que ha de presentarse para el pago y en el que deberá consignarse como tipo de pago "Otros ingresos", 24-Desrgulación, Servicios Sociales y Familia, Código 244063 "Reintegro de Subvenciones Agencia Extremeña de Cooperación Internacional al Desarrollo", detalle de la liquidación "el número de expediente administrativo asignado o la denominación del programa subvencionado objeto de devolución voluntaria" y la cuantía total a ingresar.

6. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

CONDICIÓN DUODÉCIMA. Información y publicidad.

La concesión de la subvención será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17. 1 y 2 y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Asimismo, será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONDICIÓN DÉCIMATERCERA. Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura será, en el marco de la legislación básica del Estado, la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura, la Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, donde se establecen créditos destinados a estos efectos, así como la normativa que por razón de la materia le sea de aplicación.

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Vicepresidente y Consejero de Desregulación, Servicios Sociales y Familia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración

Copia Electrónica Auténtica

de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En Mérida, a fecha de firma electrónica
La Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo

PS, El Secretario General de la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia
Resolución de 8 de junio de 2026 (DOE n.º 109 de 9 de junio)

Copia Electrónica Auténtica